INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2022. Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2014-00574**. Informo que las partes presentaron varias solicitudes. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por Fabio Antonio Sánchez Calvache contra la Junta Nacional del Calificación de Invalidez y otros. RAD. 110013105-022-2014-00574-00.

Mediante correo del 26 de febrero del 2021 el apoderado de protección solicitó link del proceso y mediante correo del 04 de marzo del 2021 el apoderado del demandante planteó la misma solicitud. Por lo cual, se ordenará que por secretaría se remita el link respectivo.

Mediante correo del 23 de febrero del 2021 el abogado Rafael Alberto Ariza Vesga solicitó el reconocimiento de personería adjetiva y copia del expediente virtual. Luego, el 17 de enero del 2021 la demandada Positiva Compañía de Seguros S.A. comunicó que en adelante la representación judicial la efectuará la abogada Diana Paola Caro Forero. Al respecto, como los poderes cumple los parámetros legales solo se reconocerá personería adjetiva a la última, y consecuencialmente con dicha situación, se entenderá revocado el conferido a la abogada Diana Patricia Santos Ruiz.

Mediante auto del 22 de febrero del 2021 el despacho señaló fecha de audiencia; sin embargo, la diligencia no de efectúo. En esa medida, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Diana Paola Caro Forero, identificado con C.C. 52.786.271 y T.P. No. 126.576, como apoderada judicial de la demandada Positiva Compañía de Seguros S.A. y en consecuencia, entender **REVOCADO** el poder conferido a la abogada Diana Patricia Santos Ruiz.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del

Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **06 DE JULIO DEL 2022**, a la hora de **02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

TERCERO: Por secretaría **REMITIR** link del proceso a la parte demandante al correo electrónico leurogutierrez@hotmail.com, a la apoderada de Positiva Compañía de Seguros S.A. al correo electrónico diana.caro@caroabogados.co y caroforero01@hotmail.com y al apoderado de Protección cayocamargo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

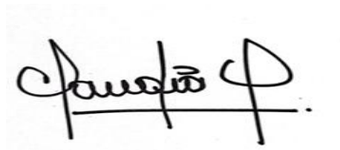

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° 078 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de abril del 2022. Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2015-00450**. Informo que la apoderada de la parte demandante allegó una serie de documentales. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por José Eudoxio Castro contra Seguridad Silver Limitada y otros. RAD. 110013105-022-2015-00450-00.

Mediante correo del 13 de enero del 2021 la apoderada del demandante solicitó se declare que las contestaciones de Security Silver Ltda En Liquidación, Hamaia Segurity Ltda, Nelly Álvarez Valbuena, Armin Castellanos Doria, Fabiola María Ariza Álvarez y Wylliam de Jesus Camargo Morales se presentaron de manera extemporánea. Además, requirió se ponga en disposición el escrito de contestación presentado por Security Ltda En Liquidación.

Respecto del escrito de contestación presentado por Security Silver Ltda En Liquidación, encuentra el despacho que a través de correo del 10 de diciembre de 2019 se informó a la abogada María Alejandra Cerpa Gómez la designación como curadora ad litem de la mencionada sociedad. No se efectuó notificación personal, sin embargo, la citada abogada presentó escrito de contestación el 21 de enero del 2021, en esa medida, la notificación lo fue por conducta concluyente, y por ello el escrito de contestación no se presentó de manera extemporánea.

En lo que respecta a la contestación de Nelly Álvarez Valbuena, Armin Castellanos Doria, Fabiola María Ariza Álvarez y William de Jesús Camargo Morales, el curador asignado para representarlos se notificó el 27 de marzo del 2017, el escrito de contestación se radicó el 17 de abril de 2017, es decir dentro del término legal, pues recuérdese que en semana santa no corren términos.

En relación con la contestación de Hemaia Security Ltda, sin haberse notificado presentó escrito de contestación el 31 de mayo del 2016; por lo

cual, mediante providencia del 15 de mayo del 2018 se tuvo notificada por conducta concluyente, y por consiguiente, el escrito no se presentó de manera extemporánea.

Conforme a lo anterior, no se modificará las decisiones de tener por contestada la demanda por parte de las personas que conforman la pasiva.

En lo que respecta a la solicitud de poner en conocimiento el escrito de contestación presentado por Security Silver Ltda En Liquidación, se ordenará que por secretaría se le remita link del proceso.

De otra parte, mediante memorial del 23 de noviembre del 2021 la apoderada de la parte demandante allegó memorial acompañado de poder, al respecto basta señalar que desde la providencia del 14 de junio de 2019 se le reconoció personería adjetiva.

En otro asunto, obra en el plenario el título de depósito No. A6099800 a favor del demandante, identificado con número 400100005328451, por valor de $1.294.185, que fue consignado a la cuenta 110012050001 que corresponde a la de pagos por consignación de prestaciones laborales. Por lo cual, se ordenará que por secretaria se efectúe los trámites necesarios para que se dicho monto sea asignado a este despacho judicial dentro del producto de la referencia. En caso de haber sido asignado a un despacho judicial, efectuar los trámites necesarios para el traslado del dinero a órdenes del despacho. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **29 de JUNIO del 2022**, a la hora de **02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

SEGUNDO: Por secretaría **REMITIR** link del proceso a la apoderad de la parte demandante al correo electrónico alsinadianita@hotmail.com

TERCERO: Por secretaría **EFECTUAR** los trámites necesarios dentro de la plataforma del Banco Agrario, para que el título de depósito judicial identificado con No. 400100005328451, por valor de $1.294.185, que fue consignado a favor del demandante, sea transferido a la cuenta del despacho, dentro del asunto de la referencia. En caso de haber sido asignado a un despacho judicial, efectuar los trámites necesarios para el traslado del dinero a órdenes del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

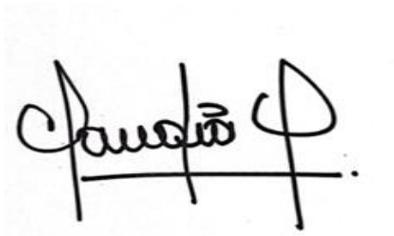

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° _078_ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL Bogotá, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2016-00556-00**, se informa se allegó memorando del apoderado de las pasivas mediante correo electrónico del día 12 de octubre del 2021, dando a conocer el fallecimiento del demandante Sr. **LUIS EDUARDO FRANCH ROJAS.** Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por LUIS EDUARDO FRANCH ROJAS contra PORVENIR S.A. y OTROS RAD. 110013105022-2016-00556-00.

Visto el informe secretarial que antecede, dispone el despacho a requerir a la apoderada del fallecido demandante Dra. **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA** identificada con C.C. No. 51.691.408. y T.P. No. 160.051 del CSJ, con el fin que allegue al despacho los datos de los herederos del demandante para que actúen como sucesores procesales dentro del proceso de la referencia, antes de continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: por secretaría REQUERIR a la apoderada Judicial del fallecido demandante, Dra. **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA** identificada con C.C. No. 51.691.408. y T.P. No. 160.051 del CSJ, al correo electrónico ananidiagarridogarcia12@yahoo.es, para que allegue memorial con los datos de los herederos del señor **LUIS EDUARDO FRANCH ROJAS,** para continuar con los tramites del proceso.

SEGUNDO: Se corre traslado a la Dra. **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA,** por un término de 5 días, para contestar el llamamiento realizado.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

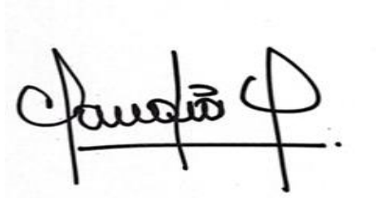

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° _078_ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqmb4tLKmWZEv8uKTW5kjrsB_gNqKgSj_i0OL7RIRtuo-w?e=PqjCrz

INFORME SECRETARIAL Bogotá, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2016-00730-00.** se informa que se está pendiente de reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por JHON DAVID ESCOBAR TABARES contra RAFAEL ALFONSO RAMÍREZ VELASQUEZ RAD. 110013105022-2016-00730-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho se dispone a reprogramar la audiencia para el próximo **TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30) AM**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

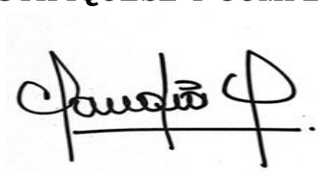

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° 078 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Nini Johanna Villa Huergo
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/El7-DuEJvLBIhhR0DwMHvDYBr9ZbL6g0ByiSC7sAa8B8XQ?e=RJgdMx

INFORME SECRETARIAL Bogotá, a los veintidós (22) días de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **2017-0103**, informando que el presente ingreso al despacho por cuanto está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por SALUD TOTAL EPS S.A. contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y otro. RAD. 110013105022-2017-00103-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, el Despacho observa que no habiendo más tramite pendiente sobre notificaciones y contestaciones de la demanda se procederá a fijar fecha de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el próximo **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 am)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

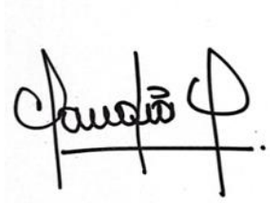

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° 078 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Nini Johanna Villa Huergo
Secretaria

AAAP

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsDSy2Olg9lKvMhti7UOI00BcakTaL-IXbvNpwQumXAxBg?e=JYuWwF

INFORME SECRETARIAL Bogotá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2018-00383-00**, se informa la audiencia del Art. 77. de CPTSS, está pendiente de reprogramación. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por JUAN MANUEL BURGOS SALAZAR contra a PARKING OLE S.A.S. RAD. 110013105022-2018-00383-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone programar la audiencia para el próximo **CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30) AM**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

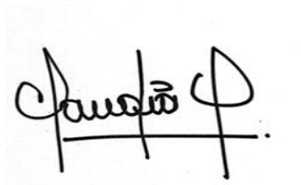

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° 078 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Nini Johanna Villa Huergo
Secretaria

AAA

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET_wvCQk1EpBj8TRnzG3i3gBuHrb78feWkORrhOqeGqAJA?e=Mf8u82

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 07 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-00184**, para hacer control de legalidad de Acta de Audiencia realizada el día 14 de febrero del 2022. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO

Bogotá, D. C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por MARIA NATIVIDAD BALLESTEROS DE ROMERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. RAD. 110013105022-2020-00184-00.

Visto el informe secretarial que antecede, advierte que el despacho generó acta de audiencia pública celebrada el día el 14 de febrero del 2022, y se observa que se ordenó entrega del título judicial número 4107047457 por valor de $798.605,00, al apoderado Judicial de la demandante, Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía 10.268.011 y TP 66.637**.**

Que, por error de digitación, el despacho erró en el número del título judicial que es realmente el No. 400100007047457, en consecuencia, se procederá a modificar el Número del Título judicial el cual se ordenó su entrega en el Acta de la Audiencia del día 14 de febrero del 2022, en el numeral segundo del resuelve.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo del Acta de Audiencia del 14 de febrero del 2022, el cual quedará así:

"SEGUNDO: se ORDENA la entrega del título judicial N°. ***400100007047457*** *por valor de $798.605 al apoderado judicial principal de la parte ejecutante Dr. Julián Andrés Giraldo Montoya con cedula de ciudadanía 10.268.011 y TP 66.637, conforme a las facultades que le fueron otorgadas por la demandante. Por secretaria elabórese y entregase la respectiva diligencia del título judicial para su cobro".*

SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes el proveído del 14 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

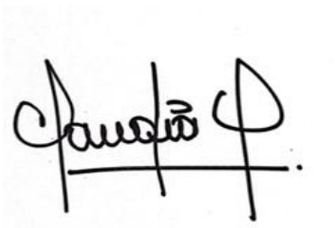

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° _078_ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Nini Johanna Villa Huergo
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiZxNgpb7clMqlB_v18nr1ABqsa_wdaS8KKrTiL3JFn-lw?e=4ahBcB

INFORME SECRETARIAL Bogotá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2020-00318-00**, se informa que está pendiente para reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ ARIAS contra COLPENSIONES y OTROS RAD. 110013105022-2020-00318-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia para el día **CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA (02:30) pm,** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

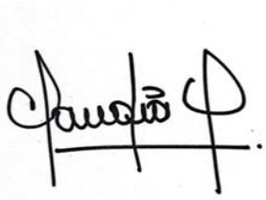

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° _078_ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Nini Johanna Villa Huergo
Secretaria

AAA

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjL32sbMSFxGrzzTVnZC94QBUOPlsM-d6Y1glspdnt5uiw?e=dh1PLz

INFORME SECRETARIAL Bogotá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2020-00465-00**, se informa que está pendiente para reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia para el día **CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA (02:30) pm,** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

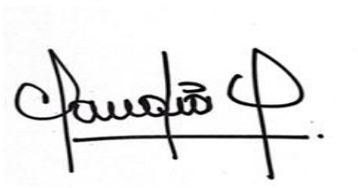

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° _078_ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh4du10eXKhLktt3ab3aXHIB87MdCK8yvrb7LPo645X0Qw?e=nJfVU0

INFORME SECRETARIAL Bogotá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2020-00533-00.** se informa que, el apoderado de la demandante solicitó el día 23 de mayo de 2022 aclaración sobre Auto del día 09 de mayo del 2022; además de informa que la audiencia del Art. 77. de CPTSS, está pendiente de reprogramación. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por YESENIA AGUAS PATERNINA contra HOTELES GPS S.A.S. RAD. 110013105022-2020-00533-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho contesta la solicitud de aclaración del apoderado de la demandante, por lo tanto, se informa que en el Auto fechado del día 09 de mayo del 2022, el despacho dispuso fijar como hora y fecha para audiencia del Art 77 del C.P.T.S.S., el pasado 18 de mayo del 2022 a las 8:30 a.m., pero la misma no pudo realizarse por cuanto esta Juzgadora fue llamada a ser escrutadora de las elecciones del pasado 29 de mayo del año en curso y por lo tanto el día 18 de mayo estaba asistiendo a las respectiva capacitación en la registraduría Nacional del Estrado Civil.

De acuerdo a lo anterior se dispone el despacho a reprogramar la audiencia para el próximo **ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30) AM**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

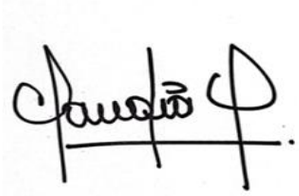

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° _078_ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Nini Johanna Villa Huergo
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmLZDIfAE69Ao8hXnDslr44BBlT_bW6fboATYxHJFj2MxA?e=T7Mqk9

INFORME SECRETARIAL Bogotá, a los 22 días de abril del dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho por orden de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **110013105022-2021-00306-00.** informo que la demandada arrimo contestación de reforma de la demanda mediante mensaje de datos el día 18 de abril de 2022.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por MIGUEL ANGEL GOMEZ ARIAS contra RCN TELEVISION. RAD. 110013105022-2021-00306-00.

Visto el informe secretarial, se observa que mediante Auto calendado del día 06 de abril del 2022, se admitió reforma a la demanda arrimada por la parte demandante, y se notificó del mismo al demandado el día 18 de abril del 2022 y el demandado **RCN TELEVISION** arrimo contestación de la reforma de la demanda el día 18 de abril de 2022, dentro del término de traslado tratado en el Art. 28 del CPTSS, Parágrafo 3.

Una vez revisado el escrito de contestación del **RCN TELEVISION**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **SE TIENE por contestada la reforma de la demanda**.

En consecuencia, se **FIJA FECHA DE AUDIENCIA FECHA DE AUDIENCIA** para el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A OCHO Y TREINTA (08:30 am)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

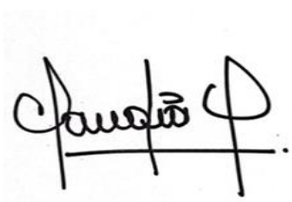

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° _078_ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Nini Johanna Villa Huergo
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev-sHVTkoC5Es8WqgndZWxMB5C-hcU7nXymW57mN6UvqLg?e=FUdUZ2

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de abril del 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-00505.** Informo que se aportó una serie de documentales. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por Kevin Roy Torres Ariza contra Capital Salud EPS-S y solidariamente contra Opción Temporal y Cia S.A.S. RAD. 110013105-022-2021-00505-00.

Revisado el proceso, encuentra el despacho, que:

1. Mediante correo del 22 de noviembre del 2021 el abogado Ricardo Escudero Torres allegó una serie de documentales, entre estos, memorial poder que no cumple los parámetros del inciso 1° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, por cuanto, el citado artículo dispone que los poderes pueden conferirse mediante mensaje de datos. Sin embargo, si se efectuó de esa manera, debe acreditarse ante el despacho la remisión del memorial poder, con imagen donde se pueda verificar la dirección de correo electrónica tanto de la persona que lo confiere como a frente a quien le fue conferido. Actuación que no se acredito en el plenario. O en su defecto, debió aportar memorial poder bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal ante notario.

Conforme lo anterior, no es posible dar trámite al escrito de contestación que presentó el abogado Ricardo Escudero Torres a nombre de Opción Temporal y Cia S.A.S.

2. Mediante correo del 09 de marzo de 2022 el abogado Cesar Augusto Castañeda Carreño allegó una serie de documentales, entre estos, memorial poder que no cumple los parámetros del inciso 1° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, por cuanto, el citado artículo dispone que los poderes pueden conferirse mediante mensaje de datos. Sin embargo, si se efectuó de esa manera, debe acreditarse ante el

despacho la remisión del memorial poder, con imagen donde se pueda verificar la dirección de correo electrónica tanto de la persona que lo confiere como a frente a quien le fue conferido. Actuación que no se acredito en el plenario. O en su defecto, debió aportar memorial poder bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal ante notario.

Conforme lo anterior, no es posible dar trámite al escrito de contestación que presentó el abogado Cesar Augusto Castañeda Carreño a nombre Capital Salud E.P.S.-S S.A.S.

En atención a lo que antecede, se deberá aportar en debida forma los poderes, para que el despacho pueda estudiar los escritos de contestación de la demanda.

De otra parte, se accederá a la solicitud de link del proceso presentado por las partes. En consideración a lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR el abogado Ricardo Escudero Torres para que acredite en debida forma el mandato otorgado por el representante legal de Opción Temporal y CIA S.A.S., mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, dicho documento debe emanar de la dirección electrónica de la persona que lo confiere y dirigido al citado abogado, también a la cuenta de correo enunciada en el acápite de notificaciones respecto de aquélla. Para acreditarlo deberá allegar imagen de los correos, de los cuales se pueda corroborar dicha actuación. O en su defecto, podrá conferirlo bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal ante notario. A fin de que el despacho pueda calificar el escrito de contestación.

SEGUNDO: REQUERIR el abogado Cesar Augusto Castañeda Carreño para que acredite en debida forma el mandato otorgado por el representante legal de Capital Salud E.P.S.-S S.A.S., mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, dicho documento debe emanar de la dirección electrónica de la persona que lo confiere y dirigido al citado abogado, también a la cuenta de correo enunciada en el acápite de notificaciones respecto de aquélla. Para acreditarlo deberá allegar imagen de los correos, de los cuales se pueda corroborar dicha actuación. O en su defecto, podrá conferirlo bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal ante notario. A fin de que el despacho pueda calificar el escrito de contestación.

TERCERO: Por secretaria remítase link del proceso al demandante a la dirección electrónica lpuentec@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la demandada Opción Temporal y Cia S.A.S. a la dirección electrónica ricardoescuderot@hotmail.com y a la demandada Capital Salud E.P.S.-S S.A.S. a la dirección electrónica abogado.procesos@capitalsalud.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

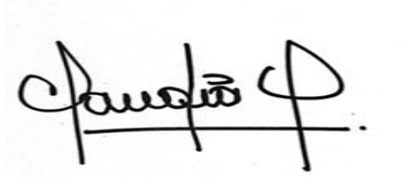

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 de junio de 2022
Por ESTADO N° 078 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria